



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	222

SEGUNDA PARTE

5 de Noviembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. **4**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Atarjea, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. **5**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Cortazar, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **6**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **7**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Huanímaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **8**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **9**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **10**

ACUERDO de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023..... **11**

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

PERMISO de venta de los lotes que integran la segunda etapa del desarrollo en condominio denominado "Puerta Nueva Residencial", propiedad de la empresa denominada "Promotores del Centro, S.A. de C.V." del Municipio de Celaya, Guanajuato..... **12**

MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

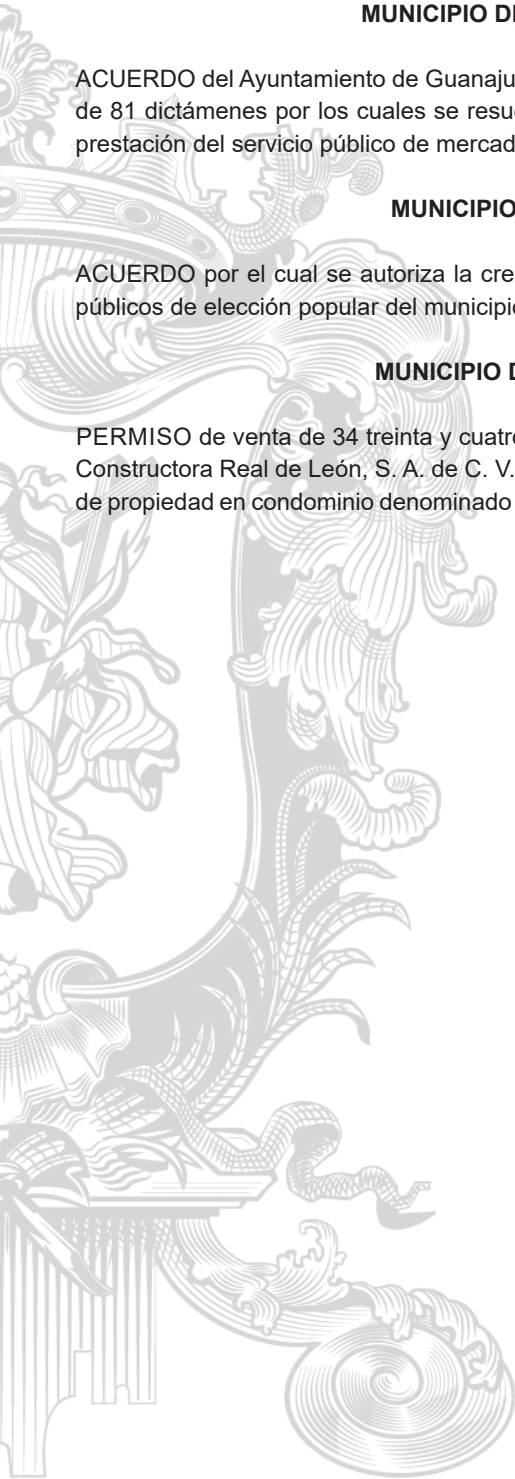
ACUERDO del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, por el que se aprueba un paquete de 81 dictámenes por los cuales se resuelve sobre el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de mercados..... **20**

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

ACUERDO por el cual se autoriza la creación del Fondo para el Retiro para los servidores públicos de elección popular del municipio de Ocampo, Guanajuato..... **30**

MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GTO.

PERMISO de venta de 34 treinta y cuatro lotes comerciales, propiedad de la persona moral Constructora Real de León, S. A. de C. V. del Fraccionamiento Habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "Privada Real del Palmar" de Villagrán Guanajuato. **32**



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los términos vigentes al momento de la revisión, se declara revisada la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y la recomendación no atendida contenidas en el informe de resultados.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
**Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria**

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Atarjea, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente

DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta

DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
**Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria**

A C U E R D O**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Cortazar, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Cortazar, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
**Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria**

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Huanímaro, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Huanímaro, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
Prosecretaria en funciones de
Segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracción VI, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Manuel Doblado, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente

DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta

DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
**Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria**

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES GARMÓN
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
Prosecretaria en funciones de segunda secretaria

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Comonfort, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Comonfort, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe y presente un plan de acción para su atención en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2024


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
Vicepresidenta


DIPUTADA SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO
**Prosecretaria en funciones de
segunda secretaria**

MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, YFRACCIÓN XXXII TREINTA Y DOS DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA **OCTOGÉSIMA PRIMERA** SESION ORDINARIA Y A DISTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, MEDIANTE **ACTA NO. 114/2024**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “PUERTA NUEVA RESIDENCIAL”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. QUE, EL ENTONCES PROPIETARIO, ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,121**, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICÓ **LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y ADENDUM DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO**, OTORGADAS EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 SEGÚN ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 11/2009, Y DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2010 SEGÚN ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 16/2010, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **182/DGDU-FRACC/2010** DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2010 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO ENTONCES DENOMINADO “RANCHO BONITO”**.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **345/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2011, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

QUINTO. QUE EL ACTUAL PROPIETARIO, “**PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA 53,805**, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 564/DGDU-FRACC/2014**, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2014 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA, PASANDO DE FRACCIONAMIENTO A DESARROLLO EN CONDOMINIO “RANCHO BONITO”**.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE **OFICIO NO. 141/DGDU-FRACC/2016** DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2016, SIGNADO POR EL ARQ. LUIS GUSTAVO BÁEZ VEGA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, NOTIFICÓ LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO “RANCHO BONITO” A “**PUERTA NUEVA RESIDENCIAL**”.

OCTAVO. QUE EN LA **SEPTUAGÉSIMA TERCERA** ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **31 DE JULIO DEL AÑO 2018**, MEDIANTE **ACTA NO. 92/2018** Y **OFICIO NO. 573/DGDU-FRACC/2018** DE FECHA **13 DE AGOSTO DEL 2018**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE OFICIO NO. **474/DGDU-FRACC/2022** DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SIGNADO POR EL ARQ. OSWALDO ALFREDO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **SEGUNDA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE CON FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2024 LA EMPRESA PROPIETARIA, “**PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “**PUERTA NUEVA RESIDENCIAL**”.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 12,987 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2018** OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO BLANCA ELVIRA JIMÉNEZ GAMIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A ÁREAS DONACIÓN Y RESTRICCIONES VIALES DESTINADAS A VIALIDADES PÚBLICAS**; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES III Y VII DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 13,084 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2018** OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO BLANCA ELVIRA JIMÉNEZ GAMIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A VIALIDADES PÚBLICAS;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, **SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN REFERENCIA,** OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 3.3%, DRENAJE 6.6%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.4%, GUARNICIONES 1.8 %, BANQUETAS 0.5%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 2.8%, DICTAMINÁNDOSE QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 15.4 %;** ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$41'296,815.82 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 82/100 M.N.),** CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE POR VALOR FUTURO SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, PARA TAL FIN, LA **PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 2229718 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA “CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.”,** DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, NORMATIVOS QUE RIGEN AL DESARROLLO EN COMENTO.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO, **EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024,** ACREDITANDO MEDIANTE **CARTA DE ANUENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2024,** OTORGADA POR “BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE”, TITULAR DEL GRAVAMEN, QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE REALICE TRÁMITE DE PERMISO DE VENTA CORRESPONDIENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, ANALIZAN LO SIGUIENTE:

- I. QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DEL DESARROLLO QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN MENCIÓN.
- II. QUE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA “**PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL **DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “PUERTA NUEVA RESIDENCIAL”**, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.
- III. QUE, COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 FRACCIÓN I, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA “**PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**”, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- COPIA DEL **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 12,987 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2018**, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
 - COPIA DEL **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. NO. 13,084 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2018**, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
 - **PÓLIZA DE FIANZA NO. 2229718** DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023, EXPEDIDA POR “**CHUBB FIANZAS MONTERREY, S.A.**”, CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “PUERTA NUEVA RESIDENCIAL”.
 - **CERTIFICADO DE GRAVAMEN** PARA EL PREDIO DONDE SE ALOJA LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, ASÍ COMO **CARTA DE ANUENCIA DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2024**, OTORGADA POR “**BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE**”, TITULAR DEL GRAVAMEN.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “**PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**” EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO “PUERTA NUEVA RESIDENCIAL”**; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

COTO 1 – AVEIRO:

- LOTES DEL 01 AL 25 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 25 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 07 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 7 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 34 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 34 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 50 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 50 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 29 INCLUSIVE DE LA MANZANA 5 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 29 VIVIENDAS.

COTO 2 – SINTRA:

- LOTES DEL 01 AL 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 22 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 22 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 13 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 13 VIVIENDAS.
- LOTES DEL 01 AL 29 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 29 VIVIENDAS.

ZONA COMERCIAL:

- LOTES DEL 01 AL 10 PARA USO COMERCIAL, PARA UN TOTAL DE 10 LOTES COMERCIALES.

POR LO QUE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 236 LOTES, PARA UN TOTAL DE 226 VIVIENDAS Y 10 LOTES COMERCIALES, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **177,053.87 M² (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, CORRESPONDIÉNDOLE UN USO DE SUELO HABITACIONAL “H3”; Y QUE DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 795 LOTES, DE LOS CUALES 581 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 10 LOTES DE USO COMERCIAL, 117 LOTES DE ESTACIONAMIENTO, 8 LOTES DE ÁREA VERDE, 6 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN, 7 LOTES DE CASETA DE VIGILANCIA, 6 LOTES DE CONTENEDORES, 1 LOTE DE DONACIÓN, 1 LOTE DE **JUMAPA**, 58 LOTES DE ÁREA JARDINADA.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **177,053.87 M²** SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE **84,148.41 M²**, CORRESPONDIENTES AL 47.53%.
- SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DE **1,744.66 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.99%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE **7,673.01 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.33%.
- SUPERFICIE DE AFECTACIONES VIALES DE **16,135.35 M²**, CORRESPONDIENTES AL 9.11%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE DONACIÓN DE **3,097.47 M²**, CORRESPONDIENTES AL 1.75%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE USO COMÚN DE **3,574.51 M²**, CORRESPONDIENTES AL 2.02%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS JARDINADAS EXTERNAS (AJ) DE **6,265.62 M²**, CORRESPONDIENTES AL 3.54%.
- SUPERFICIE DE ÁREAS JARDINADAS INTERNAS (AJ) DE **2,763.13 M²**, CORRESPONDIENTES AL 1.56%.
- SUPERFICIE DE TANQUE DE JUMAPA DE **840.00 M²**, CORRESPONDIENTES AL 0.47%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNA DE **42,984.19 M²**, CORRESPONDIENTES AL 24.28%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD EXTERNA DE **7,827.52 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.42%.

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO, LA **SUPERFICIE QUE POR AFECTACIONES SE TOMÓ A CUENTA DE ÁREAS DE DONACIÓN ES 3,998.55 M²**, MISMA QUE FUE TRANSMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE SEÑALA EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE, RESULTANDO ASÍ UN TOTAL DE **7,096.02 M² DE ÁREAS DE DONACIÓN**, CORRESPONDIENTES AL **4.01%** DE LA SUPERFICIE A DESARROLLAR, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL CONDOMINIO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL DESARROLLO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLICARÁ DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;

- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL **DESARROLLO** EN MENCIÓN.

DÉCIMO PRIMERO. LA **PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 2229718 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2023** QUE POR OBRA FALTANTE SE OTORGÓ DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁ CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.


C. ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
128 FRACCION IX DE LA
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

C. MTRO. JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

LA ARQUITECTA SAMANTHA SMITH GUTIERREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN III, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN I, INCISO N), 167, FRACCIÓN X, 168, FRACCIÓN II, INCISO B), 174, 182, Y 187, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3, 4, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN I, 18, Y 21 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., Y 1, 5, FRACCIÓN I, Y 7, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 26, CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DEL 2024, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 13 DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ UN PAQUETE DE 81 DICTÁMENES, POR LO CUALES SE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba un paquete de 81 dictámenes, por lo cuales se resuelve sobre el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de mercados, para los locales, plantas, inmuebles, personas y giros que se enlistan a continuación:

LISTADO DE EXPEDIENTES						
No.	Dictamen	Local	Planta	Mercado	Solicitante	Giro final homologado (actividad económica)
1	CTE-M-170/2021-2024	15	Baja	Gavira	Oscar Armando Coss Navarro	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
2	CTE-M-171/2021-2024	95		Ex Estación	Deodegario Torreblanca Manríquez	Venta de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador.
3	CTE-M-172/2021-2024	93		Ex Estación	Rogelio Lara Ortega	Comercio al por menor de artesanías
4	CTE-M-173/2021-2024	70		Ex Estación	Celia Rodríguez Silva	Comercio al por menor de artesanías
5	CTE-M-174/2021-2024	38 A	Alta	Hidalgo	Leticia Guevara Aguayo	Comercio al por menor de artesanías

6	CTE-M- 175/2021-2024	154	Baja	Hidalgo	Ana Bertha Figueroa Ramírez	Comercio al por menor de carne de aves
7	CTE-M- 176/2021-2024	40	Alta	Hidalgo	Juana Flores Guevara	Comercio al por menor de artesanías
8	CTE-M- 177/2021-2024	155	Baja	Hidalgo	Juana Verónica Figueroa Ramírez	Comercio al por menor de carne de aves
9	CTE-M- 178/2021-2024	21	Baja	Hidalgo	Dulce María Torres Figueroa	Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves
10	CTE-M- 179/2021-2024	127	Baja	Hidalgo	José Alfredo González Torres	Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves
11	CTE-M- 180/2021-2024	37	Baja	Hidalgo	Grethel Andrea Álvarez Ramírez	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel
12	CTE-M- 181/2021-2024	6	Baja	Hidalgo	Mariel Alejandra Padilla Rangel	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos misceláneos, comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos y comercio al por menor de materias primas para repostería
13	CTE-M- 182/2021-2024	57	Alta	Embajadoras	Alicia Rocha	Otros intermediarios del comercio al por menor (jarcería y plásticos)
14	CTE-M- 183/2021-2024	62		Ex Estación	Ma. Leticia Ramírez Campos	Comercio al por menor de artesanías

15	CTE-M- 184/2021-2024	1	Baja	Gavira	Abigail Peña Montes	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
16	CTE-M- 185/2021-2024	92	Baja	Hidalgo	Martha Estela Álvarez Silva	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
17	CTE-M- 186/2021-2024	76	Baja	Hidalgo	Tomas Diosdado Luna	Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos
18	CTE-M- 187/2021-2024	132	Baja	Hidalgo	Jessenia Nathalie Báez Ortiz	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
19	CTE-M- 188/2021-2024	168	Baja	Hidalgo	Noe Patlán García	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
20	CTE-M- 189/2021-2024	160	Baja	Hidalgo	Ma. De La Luz Gutiérrez Montes	Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves
21	CTE-M- 190/2021-2024	110	Baja	Hidalgo	María Erica Ortega Cuevas	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
22	CTE-M- 191/2021-2024	167	Baja	Hidalgo	Oliva Patlán García	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
23	CTE-M- 192/2021-2024	85	Baja	Hidalgo	Aurora Isabel Mejía De Santiago	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
24	CTE-M- 193/2021-2024	164	Baja	Hidalgo	Valeria Camargo Mendo	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo

25	CTE-M- 194/2021-2024	99	Baja	Hidalgo	Juan Antonio Mejía Cisneros	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
26	CTE-M- 195/2021-2024	15 C Interior	Baja	Embajadoras	Ana Laura Álvarez Anguiano	Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves
27	CTE-M- 196/2021-2024	83	Baja	Hidalgo	Carlos Ulises Guerrero Salazar	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
28	CTE-M- 197/2021-2024	79	Baja	Hidalgo	Mariana Figueroa Camargo	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
29	CTE-M- 198/2021-2024	165	Baja	Hidalgo	José Ángel Arriaga García	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
30	CTE-M- 199/2021-2024	51	Baja	Hidalgo	Martin Rodríguez Quiroz	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
31	CTE-M- 200/2021-2024	194	Baja	Hidalgo	Alfonso Regalado Herrera.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
32	CTE-M- 201/2021-2024	180	Baja	Hidalgo	Karla Verónica Torres Cardiel.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
33	CTE-M- 202/2021-2024	187	Baja	Hidalgo	Marina Barrientos	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
34	CTE-M- 203/2021-2024	185	Baja	Hidalgo	Beatriz Ibarra Herrera.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
35	CTE-M- 204/2021-2024	181	Baja	Hidalgo	J. Guadalupe Torres Gámez.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico

36	CTE-M- 205/2021-2024	191	Baja	Hidalgo	José Isabel Regalado Herrera	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
37	CTE-M- 206/2021-2024	175 A	Baja	Hidalgo	José Martín Barrón Arenas.	Comercio al por menor de alimentos preparados para su consumo.
38	CTE-M- 207/2021-2024	184	Baja	Hidalgo	Martha Delgado Vega.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
39	CTE-M- 208/2021-2024	186	Baja	Hidalgo	Catalina Segoviano Mercado	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
40	CTE-M- 209/2021-2024	189	Baja	Hidalgo	Diana Contreras Anguiano.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
41	CTE-M- 210/2021-2024	190	Baja	Hidalgo	Ma. Beatriz Anguiano Mercado.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
42	CTE-M- 211/2021-2024	193	Baja	Hidalgo	Magdalena Vizguerra Olmos.	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
43	CTE-M- 212/2021-2024	179	Baja	Hidalgo	José De Jesús Marmolejo Esqueda	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
44	CTE-M- 213/2021-2024	F	Alta	Hidalgo	Addy Gabriela Martínez Ortega	Comercio al por menor de artesanías
45	CTE-M- 214/2021-2024	192	Baja	Hidalgo	Ma. De Lourdes Rangel López	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
46	CTE-M- 215/2021-2024	I	Alta	Hidalgo	María Cruz Medrano Hernández	Comercio al por menor de artesanías
47	CTE-M- 216/2021-2024	J	Alta	Hidalgo	Juan Alberto Mercado Barrientos	Comercio al por menor de artesanías

48	CTE-M-217/2021-2024	183	Baja	Hidalgo	María De La Paz Palacios Villarino	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
49	CTE-M-218/2021-2024	182	Baja	Hidalgo	José Guadalupe Anguiano Mercado	Comercio al por menor de artesanías- dulce típico
50	CTE-M-219/2021-2024	60	Baja	Hidalgo	Imelda Llamas Yebra	Comercio al por menor de artesanías y otros intermediarios del comercio al por menor (jarcería y plásticos)
51	CTE-M-220/2021-2024	23	Alta	Hidalgo	Luz Adriana Olmos Troncoso	Comercio al por menor de artesanías
52	CTE-M-221/2021-2024	80	Baja	Hidalgo	Ma. Del Carmen Alba Mora	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
53	CTE-M-222/2021-2024	21 Interior	Baja	Embajadoras	Silvia Morales Rocha	Comercio al por menor de carnes rojas y comercio al por menor de carne de aves
54	CTE-M-223/2021-2024	81	Baja	Hidalgo	Perla Salazar Castro	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
55	CTE-M-224/2021-2024	9	Alta	Embajadoras	Jafet Neftalí Gutiérrez Valtierra	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel
56	CTE-M-225/2021-2024	125	Baja	Hidalgo	Celia Reynoso Rivera	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas y comercio al por menor en tiendas de abarrotes,

						ultramarinos y misceláneos
57	CTE-M- 226/2021-2024	105	Baja	Hidalgo	Gloria Salgado Salazar	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
58	CTE-M- 227/2021-2024	106	Baja	Hidalgo	Juan José Rodríguez Salazar	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
59	CTE-M- 228/2021-2024	27	Baja	Hidalgo	Ma. Magdalena Rosas Guerrero	Comercio al por menor de materias primas para repostería (dulces y desechables)
60	CTE-M- 229/2021-2024	96	Baja	Hidalgo	Delia Romero Martínez	Comercio al por menor de artesanías
61	CTE-M- 230/2021-2024	2	Alta	Hidalgo	Ma. Teresa Infante Pérez	Comercio al por menor de artesanías
62	CTE-M- 231/2021-2024	123	Baja	Hidalgo	Noe Israel Betanzos Barroso	Comercio al por menor de artesanías
63	CTE-M- 232/2021-2024	59	Baja	Hidalgo	Octavio Arellano	Comercio al por menor de artesanías
64	CTE-M- 233/2021-2024	138	Baja	Hidalgo	María Ángeles Esquivel Torres	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería
65	CTE-M- 234/2021-2024	140	Baja	Hidalgo	Cristina Castillo Cabrera	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneos
66	CTE-M- 235/2021-2024	121	Baja	Hidalgo	Juan Antonio Orranti González	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
67	CTE-M- 236/2021-2024	12	Baja	Hidalgo	José Ramon Alvarado Ramírez	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes,

						ultramarinos y misceláneos
68	CTE-M-237/2021-2024	120	Baja	Hidalgo	Emmanuel Pérez Martínez	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneos
69	CTE-M-238/2021-2024	143	Baja	Hidalgo	Paula Clarissa Aguilera Agreda	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel
70	CTE-M-239/2021-2024	173	Baja	Hidalgo	Edgar Ivan Galván Ortiz	Comercio al por menor de artesanías y comercio al por menor bisutería y accesorios de vestir, como pañoletas, mascadas, etc
71	CTE-M-240/2021-2024	142	Baja	Hidalgo	Gloria Dolores Murillo Márquez	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
72	CTE-M-241/2021-2024	146	Baja	Hidalgo	Verónica Alondra Morales García	Comercio al por menor de artesanías
73	CTE-M-242/2021-2024	150	Baja	Hidalgo	Gabriela Muñiz	Comercio al por menor de artesanías
74	CTE-M-243/2021-2024	56	Alta	Embajadoras	Margarita Ramírez Nieto	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
75	CTE-M-244/2021-2024	11	Alta	Embajadoras	Mariela Núñez Segoviano	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel y otros

						intermediarios de comercio al por menor (ropa)
76	CTE-M-245/2021-2024	14	Alta	Embajadoras	Mario Francisco Salazar Barrón	Comercio al por menor de regalos
77	CTE-M-246/2021-2024	34	Alta	Embajadoras	Jorge Arturo Robledo Rodríguez	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas
78	CTE-M-247/2021-2024	13	Alta	Embajadoras	Angelica Rebeca Ibarra Juárez	Comercio al por menor de artículos de papelería
79	CTE-M-248/2021-2024	48	Alta	Embajadoras	Ma. De Jesús Silva Salinas	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo
80	CTE-M-249/2021-2024	55	Alta	Embajadoras	Griselda Yalin Aguilar Aguilar	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo y comercio al por menor de carne de aves
81	CTE-M-250/2021-2024	12	Alta	Embajadoras	Luz Daniela Mata Zamarripa	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel

SEGUNDO: Las concesiones tendrán una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de expedición del título de concesión respectivo, con posibilidad de prórroga por un periodo igual.

TERCERO: Se autoriza y se encomienda a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a que previo pago de los productos que corresponda al interesado realizar ante la Tesorería Municipal, se otorgue el correspondiente título concesión.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique por oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Servicios Públicos el presente acuerdo municipal, para los efectos señalados en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, Gto., respectivamente.

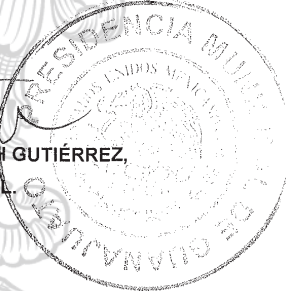
QUINTO: Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos para que notifique a las personas interesadas el presente acuerdo municipal, y en su oportunidad, el título de concesión respectivo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES I Y II, 217 Y 315, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ENCOMIENDO QUE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.


ARQ. SAMANTHA SMITH GUTIÉRREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL




DOCTOR DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I, INCISO B), 294 Y 297 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero. - El Honorable Ayuntamiento, acuerda la creación del fondo de ahorro para el retiro para los servidores públicos de elección popular, estableciendo que se constituirá con la aportación mensual que realice el servidor público de elección popular, la cual será del 8.33% de su remuneración integrada y una cantidad igual que aportará el municipio de Ocampo, Gto.

Segundo. - La creación del fondo de ahorro para el retiro, será para los siguientes servidores públicos que lo solicitaron y con efectos a partir de las fechas que se mencionan.

Cargo	Nombre	Fecha de Ingreso
Presidente	Erick Silvano Montemayor Lara	10 de octubre de 2024
Sindica	Ma. de la Luz Rangel Reyes	10 de octubre de 2024
Regidora	Silvia Soto Claudio	10 de octubre de 2024
Regidor	Rogelio Estrada Romero,	10 de octubre de 2024
Regidora	Morelia Aguilar Lara	10 de octubre de 2024
Regidor	Francisco López Salas	10 de octubre de 2024
Regidora	Ma. Araceli Saavedra Aranda	10 de octubre de 2024
Regidora	Sandra Martínez Capuchino	10 de octubre de 2024
Regidora	Daniela Martínez Navarro	10 de octubre de 2024
Regidor	José Emilio Ayala Lozano	10 de octubre de 2024

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor con los efectos de inicio para cada funcionario detallados en el artículo que antecede a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al siguiente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII y 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Municipio de Ocampo, Guanajuato, a los 10 días del mes de octubre del 2024.


Lic. Erick Silvano Montemayor Lara
Presidente Municipal




Tec. José de Jesús Aranda Esquivel
Secretario de Ayuntamiento



MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GTO.

VISTO: Para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada ante esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por el **C. ING. MARCELINO VILLASEÑOR**, en su carácter de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, a fin de obtener **PERMISO DE VENTA** de **34 TREINTA Y CUATRO LOTES COMERCIALES**, propiedad de la moral **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, siendo estos los lotes del 24 veinticuatro al 37 treinta y siete de la manzana 8 ocho, lote 9 nueve de la manzana 10 diez, lote 4 cuatro de la manzana 17 diecisiete, y lotes del 18 dieciocho al 28 veintiocho y del 31 treinta y uno al 37 treinta y siete de la manzana 19 diecinueve, todos estos con una superficie total de 4,924.49m² cuatro mil novecientos veinticuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados, **del Fraccionamiento Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio denominado "PRIVADA REAL DEL PALMAR"**, el cual se desplanta sobre el predio denominado **parcela 11 Z-1 P 2/3 del Ejido Cerrito de Yervas de esta ciudad de Villagrán, Guanajuato.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Se acredita la propiedad de los lotes del 24 veinticuatro al 37 treinta y siete de la manzana 8 ocho, lote 9 nueve de la manzana 10 diez y lote 4 cuatro de la manzana 17 diecisiete, mediante la **escritura pública 32,653 treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 20 veinte de junio del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado JAIME DE ANDA CABRERA, titular de la Notaría Pública Número 1 uno, del distrito de Celaya, Guanajuato**, e inscrita bajo la SOLICITUD 37,483 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con fecha de resolución 5 cinco de abril del año 2013 dos mil trece, FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN R44*17092 letra "R" cuatro, cuatro, asterisco, uno, siete, cero, nueve, dos, al FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN R44*17127 letra "R" cuatro, cuatro, asterisco, uno, siete, uno, dos, siete, del Registro Público de Cortázar, Guanajuato, mediante dicho instrumento notarial la moral **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, protocolizó parcialmente del Plano de Traza, autorizado por la Dirección General de Obras Públicas de Villagrán, Guanajuato, del fraccionamiento denominado "Privada Real del Palmar".

SEGUNDO. Se acredita la propiedad de los lotes del 18 dieciocho al 28 veintiocho y del 31 treinta y uno al 37 treinta y siete de la manzana 19 diecinueve mediante la **escritura pública 35,702 treinta y cinco mil setecientos dos, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado JAIME DE ANDA CABRERA,**

titular de la Notaría Pública Número 1 uno, del distrito de Celaya, Guanajuato, e inscrita bajo la SOLICITUD 38,482 treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con fecha de resolución 31 treinta y uno de mayo del año 2013 dos mil trece, FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN R44*17107 letra "R" cuatro, cuatro, asterisco, uno, siete, uno, cero, siete, al FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN R44*17127 letra "R" cuatro, cuatro, asterisco, uno, siete, uno, dos, siete, del Registro Público de Cortázar, Guanajuato, mediante dicho instrumento notarial la moral **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, protocolizó de manera parcial el Plano de traza, autorizado por la Dirección General de Obras Públicas de Villagrán, Guanajuato, del fraccionamiento denominado "Privada Real del Palmar".

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el día 21 veintiuno de septiembre de 2006 dos mil seis, mediante oficio PMV/DOP/349/06 se Autorizó el cambio de uso de suelo Agrícola, a uso de suelo Habitacional de la parcela **11 Z-1 P 2/3 del Ejido Cerrito de Yerbas de esta ciudad de Villagrán, Guanajuato**, con una superficie de 11-30-69.68has., once hectáreas treinta áreas sesenta y nueve punto sesenta y ocho centiáreas, a solicitud del C. Lic. Eleazar Villaseñor, representante legal de la moral "**CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN**" **S.A. DE C.V.**, en compatibilidad con el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio vigente. Esto con fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a) y b) de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracción II, inciso f) de la constitución de los Estados de Guanajuato, y Artículo 76 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se recibió en esta Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud para obtener la **AUTORIZACIÓN DE TRAZA** en el predio antes referido, atendiendo siempre a lo establecido en los artículos 9 y 43 de la ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para su revisión y análisis; Encontrando dentro de las revisiones técnicas al expediente: Que las áreas de donación expresadas en dichos proyectos, cumplieron con lo dispuesto en los artículos 29 fracción I, 31 y 62 fracciones III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, quedando **APROBADA LA TRAZA** del fraccionamiento habitacional, denominado "**PRIVADA REAL DEL PALMAR**"

mediante el oficio **PMV/DOP/ 349/06**, de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2006 dos mil seis.

TERCERO. Se recibió el expediente Técnico y la solicitud para obtener la **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Fraccionamiento bajo el régimen de propiedad en condominio denominado “PRIVADA REAL DEL PALMAR”, realizándose la revisión técnica de forma del expediente; Por lo que esta dirección tuvo a bien otorgarle el PERMISO DE URBANIZACIÓN mediante oficio **PMV/DOP/CONT/203/2007**, de fecha 17 diecisiete de abril del año 2007 dos mil siete.

CUARTO. Mediante Escritura Pública 1,201 mil doscientos uno, pasado ante la fe del licenciado JOSÉ CERVANTES HERRERA, titular de la notaría pública número 2 del partido judicial de Cortázar, Guanajuato, la empresa “**CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN**” S.A. DE C.V., Dona en favor del Municipio de Villagrán, Guanajuato, las áreas de donación destinadas a vialidades, equipamiento urbano y áreas verdes, las cuales se desprenden de la escritura primordial en donde se encuentra ubicado el citado desarrollo, quedando debidamente inscrita en el registro público de la propiedad bajo los folios reales R44*9394, letra “R” cuatro, cuatro, asterisco, nueve, tres, nueve, cuatro, al R44*9399 letra “R” cuatro, cuatro, asterisco, nueve, tres, nueve, nueve, cumpliendo con ello, lo dispuesto por los artículos 7, 29 fracción I, 62 fracción III de la ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

QUINTO. Que mediante oficio No: PMV/DOP/DU-091/10 de fecha 16 de abril de 2010, expedido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Villagrán Guanajuato, hace constar la ejecución del total de las obras de urbanización autorizadas al fraccionamiento habitacional, denominado “**PRIVADA REAL DEL PALMAR**”, el cual se desplanta sobre el predio denominado **parcela 11 Z-1 P 2/3 del Ejido Cerrito de Yerbas de esta ciudad de Villagrán, Guanajuato**, dando así cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 60 de la ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEXTO. Que la empresa propietaria del desarrollo en mención presente certificados de libertad de gravamen de los inmuebles motivos del presente permiso de venta, los cuales

obran en el expediente del citado desarrollo dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SÉPTIMO. En los contratos de compraventa o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar que los compradores no subdividirán sus unidades privativas en otras dimensiones menores a las autorizadas.

OCTAVO. Inscribese este permiso de venta a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este partido Judicial y además deberá publicarse 2 veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el diario de mayor circulación en el Municipio con un intervalo de 5 días entre cada publicación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes de autorización de permiso de venta según el artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO. Que los propietarios obtuvieron la aprobación de traza, que cubrieron los impuestos y derechos correspondientes por el desarrollo y que escrituraron en favor del Municipio de Villagrán, Guanajuato las áreas de donación correspondientes, y obtuvieron la Licencia de Obras de Urbanización, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la ley de la materia.

TERCERO. Que la presente se otorga de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, en virtud de lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo séptimo transitorios, el cual es del tenor literario siguiente: Los procedimientos regulados en las leyes que se abrogan en el artículo segundo transitorio del presente Decreto, que a la fecha de la entrada en vigor del presente Código, se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de

iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión; salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

CUARTO. Que el H. Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que conceden los Artículos 117, fracción II, inciso f, de la constitución política del Estado, de Guanajuato, mediante ACTA 099 **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** del H. Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato; celebrada el día 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, el cuerpo Edilicio acuerda y aprueba por unanimidad el permiso de venta, en los términos expuestos, por el Área de Desarrollo Urbano, para **34 TREINTA Y CUATRO LOTES COMERCIALES**, propiedad de la moral **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, sientos estos los lotes del 24 veinticuatro al 37 treinta y siete de la manzana 8 ocho, lote 9 nueve de la manzana 10 diez, lote 4 cuatro de la manzana 17 diecisiete, y lotes del 18 dieciocho al 28 veintiocho y del 31 treinta y uno al 37 treinta y siete de la manzana 19 diecinueve, todos estos con una superficie total de 4,924.49m² cuatro mil novecientos veinticuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados, del Fraccionamiento Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio denominado “**PRIVADA REAL DEL PALMAR**”, el cual se desplanta sobre el predio denominado parcela 11 Z-1 P 2/3 del Ejido Cerrito de Yervas de esta ciudad de Villagrán, Guanajuato. Informando a esta Unidad Administrativa Municipal en Materia de Administración Sustentable del Territorio. Desarrollo Urbano, la aprobación de venta para 34 lotes comerciales en el Fraccionamiento Privada Real del Palmar, mediante oficio PMV/SHA/2089A/2024

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO:

ÚNICO. Esta Dirección de **Obras Públicas y Desarrollo Urbano Ratifica lo que a continuación se describe.** Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villagrán, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le concede los Artículos 117, fracción II, inciso f), de la constitución política del Estado de Guanajuato, tiene a bien otorgar **PERMISO DE VENTA** de **34 TREINTA Y CUATRO LOTES COMERCIALES**, propiedad de la moral **CONSTRUCTORA REAL DE LEÓN S.A. DE C.V.**, sientos estos los lotes del 24

veinticuatro al 37 treinta y siete de la manzana 8 ocho, lote 9 nueve de la manzana 10 diez, lote 4 cuatro de la manzana 17 diecisiete, y lotes del 18 dieciocho al 28 veintiocho y del 31 treinta y uno al 37 treinta y siete de la manzana 19 diecinueve, todos estos con una superficie total de 4,924.49m² cuatro mil novecientos veinticuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados, del Fraccionamiento Habitacional bajo régimen de propiedad en condominio denominado "PRIVADA REAL DEL PALMAR", el cual se desplanta sobre el predio denominado parcela 11 Z-1 P 2/3 del Ejido Cerrito de Yervas de esta ciudad de Villagrán, Guanajuato.

Así lo resolvió el Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Villagrán, Guanajuato.



ARQ. RAFAEL PATIÑO SORIA
JEFE DE DESARROLLO URBANO
VILLAGRÁN, GUANAJUATO.



AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno